

**Recurso de Revisión:  
R.R.A.I./0517/2023/SICOM.**

**Recurrente:**

\*\*\*\*\*  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

\*\*\*\*\*  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Finanzas.

**Comisionada Ponente:** Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.**

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0517/2023/SICOM** en materia de acceso a la información pública, interpuesto por \*\*\*\*\*  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP., en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la **Secretaría de Finanzas**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

**R e s u l t a n d o s:**

**Primero. Solicitud de Información.**

Con fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, la ahora parte recurrente, realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el folio **201181723000286** y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

*“Solicito la plantilla del personal de honorarios de la sefin de la quincena correspondiente al 30 de abril del 2023, en caso de tener datos personales, remitir la versión pública.” (Sic).*

**Segundo. Respuesta a la solicitud de información.**

Con fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R270/2023 de fecha quince de mayo del año en curso, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, mismo que contiene el acuerdo emitido por el Jefe del Departamento



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dentro del expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000286/2023, en los siguientes términos:



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000286/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R270/2023.

Asunto: Requerimiento a la solicitud  
con número de folio **201181723000286**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de mayo de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 06 de mayo del año en curso y recepcionada oficialmente el 08 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000286**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Solicito la plantilla del personal de honorarios de la sefin de la quincena correspondiente al 30 de abril de 2023, en caso de tener datos personales, remitir la versión pública**" y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000286**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 primer párrafo, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracción II y 19 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada es de orden público motivo por el cual y en cumplimiento a los artículos antes citados se encuentra publicada en la página de este Sujeto Obligado; artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

#### LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

##### De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

**XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;**

#### LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



**Artículo 10.** Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

II.- Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;

(...).

**Artículo 19.** Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.

Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.

Los sujetos obligados deberán informar al Órgano Garante, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

**Tercero.-** En cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al solicitante que la información relativa a la plantilla del personal de honorarios de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran publicados en el portal electrónico de este Sujeto Obligado específicamente en el apartado de **TRANSPARENCIA**, los cuales podrá consultar en la siguiente liga electrónica, en donde la información se visualiza de la siguiente manera:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/>



Una vez en este apartado dará clic en el icono de Excel y le aparecerá el listado de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios el cual se visualizará de la siguiente manera:

	A	B	C	D	E
2	<b>TÍTULO</b>				<b>NOMBRE CORTO</b>
3	Personal contratado por honorarios				LGTA70FXI
6					
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de contratación (	
	9BF870668A6B4C30DDDB728075FFE5F 2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorari	

**Cuarto.-** Se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

### LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Artículo 130.** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 126.** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

(...).

**Artículo 128.** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

**Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 06 de mayo del año en curso y recepcionada oficialmente el 08 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000286**, en los términos de los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente.

**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo

General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000286**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente.**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Victor Hugo Santana Ruiz.**

C.c.p. Expediente  
ADMC.

Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



### Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el día diecisiete de ese mismo mes y año, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

*“La información proporcionada por el sujeto obligado no corresponde a la solicitada. Se le solicito la plantilla de honorarios de la quincena del 30 de abril del 2023. En la página que el sujeto obligado refiere se encuentra la información, de la plantilla de honorarios solo presentan hasta diciembre del 2022. Lo cual no tiene coherencia ni lógica. Ahora bien, la imagen que insertan en su oficio de respuesta la misma refiere al personal CON OTRO TIPO DE CONTRATACIÓN. El sujeto obligado actúa abiertamente con dolo y mala fe, solapado e instigado por el ogaipo a actuar de dicha forma, ya que el ogaipo solo parece ser un florero de esquina olvidado, abandonado y omiso ante el actuar del sujeto obligado. Ojala dejen de ser compadres y hagan su trabajo, la información debe ser pública y transparente. Le solicito al solapador del florero llamado ogaipo le requiera al sujeto obligado a que entregue la información solicitada.” (Sic).*

### Cuarto. Admisión del Recurso.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0517/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

### Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora tuvo al sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo



pruebas, el dos de junio del año en curso, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del veintiséis de mayo al cinco de junio de dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el veinticinco de mayo del año en curso, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR463/2023 de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

“[...]”

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión dependiente de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia.

En atención al acuerdo de fecha 22 de mayo de 2023, notificado a este sujeto obligado el 25 de mayo del año en curso, dictado en el Recurso de Revisión al rubro citado por ese H. Órgano Garante; y estando dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, rindo el **informe** correspondiente a esa Comisión Instructora, el cual hago en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El acto que se pone a consideración para ser revisado, **ES PARCIALMENTE CIERTO.**

Afirmación que se hace tomando en consideración el contenido del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R270/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud con número de folio 201181723000286, en el que el peticionario requiere lo siguiente:

***“Solicito la plantilla del personal de honorarios de la sefin de la quincena correspondiente al 30 de abril de 2023, en caso de tener datos personales, remitir la versión pública ”***

**SEGUNDO:** El motivo de inconformidad que alude la solicitante, hoy recurrente es el siguiente:

***La información proporcionada por el sujeto obligado no corresponde a la solicitada. Se le solicito la plantilla de honorarios de la quincena del 30 de abril del 2023. En la página que el sujeto obligado refiere se encuentra la información, de la plantilla de honorarios solo presentan hasta diciembre del 2022. Lo cual no tiene coherencia ni lógica. Ahora bien, la imagen que insertan en su oficio de respuesta la misma refiere al personal CON OTRO TIPO DE CONTRATACIÓN.***





*El sujeto obligado actúa abiertamente con dolo y mala fe, solapado e instigado por el ogaipo a actuar de dicha forma, ya que el ogaipo solo parece ser un florero de esquina olvidado, abandonado y omiso ante el actuar del sujeto obligado. Ojala dejen de ser compadres y hagan su trabajo, la información debe ser pública y transparente. Le solicito al solapador del florero llamado ogaipo le requiera al sujeto obligado a que entregue la información solicitada.*

**TERCERO:** Del motivo de inconformidad se advierte que la recurrente manifiesta que la información proporcionada por este sujeto obligado no corresponde a la solicitada, toda vez que solicitó la platilla de honorarios de la quincena del 30 de abril del 2023, asimismo manifiesta que en la página que el sujeto obligado refiere se encuentra la información, de la plantilla de honorarios solo presentan hasta diciembre del 2022, lo cual no tiene coherencia ni lógica, de igual manera manifiesta, la imagen que insertan en su oficio de respuesta la misma refiere al personal CON OTRO TIPO DE CONTRATACIÓN, a lo que este sujeto obligado manifiesta que **es parcialmente cierta** la manifestación de la solicitante ahora recurrente, se dice que es parcialmente cierta respecto a que solicitó información de la platilla de honorarios de la quincena 30 de abril de 2023, y en la liga que se citó aparece la platilla de honorarios hasta la fecha 30 de marzo de 2023, sin embargo, respecto a su manifestación que en la página de este sujeto obligado se encuentra la plantilla de honorarios hasta diciembre del 2022 y que la imagen que insertan en el oficio de respuesta la misma refiere al personal CON OTRO TIPO DE CONTRATACIÓN, este sujeto obligado manifiesta que no es cierta su afirmación, toda vez que como lo advertirá esa comisión instructora de la lectura que realice al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R270/2023, de fecha 15 de mayo de 2023 este sujeto obligado hizo del conocimiento del solicitante que con fundamento en el artículo 70 primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracción II y 19 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada es de orden público y se encuentra publicada en la página de este Sujeto Obligado, en la siguiente liga electrónica: <https://www.finanzassoaxaca.gob.mx/leytransparencia/>, de donde esa H. Comisión podrá corroborar que en la liga electrónica antes citada se encuentra la información correspondiente al personal contratado por honorarios de la secretaria de finanzas, correspondiente al primer trimestre del 2023, mismo que se visualiza de la siguiente manera:

na vez en este apartado dará clic en el icono de Excel y le aparecerá el listado de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios del primer trimestre del año 2023 el cual se visualizará de la siguiente manera:

TÍTULO		NOMBRE CORTO			
Personal contratado por honorarios		LGTA70FXI			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal	
9BF970668A8B4C3000DB728075FF5FE	2023 01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	14	
5CD07D028EDFDAD8D9D8242352397E9F	2023 01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	14	
27EF24D7574C66E116824A8C5D93DEC6	2023 01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	14	

En razón de lo anterior se reitera que las manifestaciones de la ahora recurrente en cuanto a que en la página de este sujeto obligado se encuentra la plantilla de honorarios hasta diciembre del 2022 y que la imagen que insertan en el oficio de respuesta la misma refiere al personal CON OTRO TIPO DE CONTRATACIÓN, no son ciertas, tal como lo podrá advertir esa H. Comisión Instructora de la lectura que realice al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R270/2023, de fecha 15 de mayo de 2023 emitida por este sujeto obligado, mediante el cual da respuesta a la solicitud 201181723000286.

**CUARTO:** No obstante lo anterior y a efecto de no vulnerar el derecho a la información que se asiste a la recurrente, con la finalidad de dar respuesta al motivo de inconformidad, esta unidad de Transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/686/2023, de fecha 30 de mayo de 2023, solicitó a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas se pronunciara respecto al motivo de inconformidad de la recurrente, área que mediante oficio SF/DA/DSA/125/2023 de fecha 01 de junio de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la Dirección Administrativa de esta Secretaría, dio respuesta en el sentido siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/686/2023, por medio del cual informa que el solicitante interpuso recurso de revisión mismo que recayó en el número **R.R.A.I./0517/2023/SICOM**, bajo el número de **folio 201181723000286**, en cual fue admitido a trámite mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 2023, dictado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; señalando la fracción IV del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **"IV.- La entrega de la información incompleta"**; motivo por el cual y de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 12 de Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, solicito colaboración a fin de que nuevamente sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección Administrativa, algún punto realizado por el solicitante del planteamiento siguiente:

**"[...] Solicito la plantilla del personal de honorarios de la sefin de la quincena correspondiente al 30 de abril de 2023, en caso de tener datos personales, remitir la versión pública [...] (sic)**

Así mismo, lo señalado como motivo de inconformidad del recurrente es el siguiente:





"[...]"

**La información proporcionada por el sujeto obligado no corresponde a la solicitada.**

**Se le solicitó la plantilla de honorarios de la quincena del 30 de abril del 2023. En la página que el sujeto obligado refiere se encuentra la información de la plantilla de honorarios solo presentan hasta diciembre del 2022. La cual no tiene coherencia ni lógica.**

**Ahora bien, la imagen que insertan en su oficio de respuesta la misma refiere al personal CON OTRO TIPO DE CONTRATACIÓN.**

**El sujeto obligado actúa abiertamente con dolo y mala fe, solapado e instigado por el ogaipo a actuar de dicha forma, ya que el ogaipo solo parece ser un florero de esquina olvidado, abandonado y omiso ante el actuar del sujeto obligado. Ojala dejen de ser compadres y hagan su trabajo, la información debe ser pública y transparente.**

**Le solicito al solapador del florero llamado ogaipo le requiera al sujeto obligado a que entregue la información solicitada. [...]" (Sic)**

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RH/663/2023, signado por la C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, quien indica que, de la revisión efectuada a la solicitud de información antes transcrita y después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta el Departamento de Recursos Humanos, se hace de su conocimiento que, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde señala:

*Artículo 17. La información pública deberá de actualizarse en los medios electrónicos disponibles cuando se generen cambios en la información o por lo menos trimestralmente. En todos los casos se deberá de indicar en el medio electrónico la fecha de actualización por cada rubro de información.*

*La información publicada por lo sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en las disposiciones electorales aplicables y en términos del presente ordenamiento, no constituye propaganda gubernamental, por lo que deberá mantenerse accesible, incluso dentro de los procesos electorales.*

Del artículo antes citado, se advierte que este sujeto obligado actualiza la información en medios electrónicos disponibles tan pronto como es posible, cuando se generan cambios y hasta cada tres meses. Sin embargo, para dar cabal cumplimiento a lo solicitado por el recurrente y en aras de seguir el principio de máxima publicidad como lo establecen los artículos 3, segundo párrafo y 4 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Departamento de Recursos Humanos **pondrá a disposición para consulta del recurrente** lo solicitado en el área de Recibos de Pago de Personal de Estructura y Expedientes de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria, avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, edificio Saúl Martínez, planta baja, ala uno, primer pasillo a la derecha, quinta y sexta puertas; cuyo encargado es el C. Nicolás González Vargas. **A partir del día 12 de junio de 2023** en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y hasta por el periodo establecido en la normatividad aplicable en materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 126 y 128 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mismos que se insertan a continuación para su mejor comprensión:

#### Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**Artículo 126.-** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará el área competente, los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. **La entrega de información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.**

**La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.**

**Artículo 128.-** la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, **está se ponga a su disposición para consultar en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples**

*o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate...*

De manera semejante, es importante resaltar que de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las unidades de transparencia no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes ofensivas; en ese tenor se le solicita muy atentamente a aquella Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, evaluar si el contenido del motivo de inconformidad del recurrente es considerado ofensivo, toda vez que refiere lo citado a continuación: **"El sujeto obligado actúa abiertamente con dolo y mala fe, solapado e instigado por el ogaipo a actuar de dicha forma, ya que el ogaipo solo parece ser un florero de esquina olvidado, abandonado y omiso ante el actuar del sujeto obligado. Ojala dejen de ser compadres y hagan su trabajo, la información debe ser pública y transparente."** (Sic).

**QUINTO:** El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia dicho derecho de conformidad el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hago de su conocimiento que el tratamiento de la información, sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y el costo de reproducción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que es pertinente poner a disposición del recurrente las documentales requeridas. Así mismo atendiendo a lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 6, 7 fracción II, 10, 15 fracción VI, VIII, 22 y demás relativos de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, que tiene dentro de sus principales objetivos establecer la austeridad como un valor fundamental y principio orientador del Estado y del servicio público; fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad y los mecanismos para su ejercicio; así como establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a satisfacción de necesidades generales conforme lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; por lo tanto, ajustándonos a dichos preceptos, no se cuenta con los recursos materiales, técnicos, ni humanos, que nos permitan entregar la información en la forma requerida.

Es procedente la puesta a disposición, con motivo, que la capacidad máxima que permite adjuntar archivos en la Plataforma Nacional de Transparencia es de un peso de 20 MB. Por lo que no se puede determinar qué cantidad de hojas se puedan adjuntar, puesto depende de muchos factores, como el tamaño de la letra, el interlineado, los márgenes imágenes y/o gráficos.

Se anexa evidencia generada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Adjuntar archivo  
Seleccionar archivo

Formatos PDF / DOC / DOCX / XLS / XLSX / ZIP. Peso máximo 20 MB

Conforme a lo expuesto y en cumplimiento al ejercicio del derecho de acceso a la información, debe dictarse las medidas necesarias para otorgar al recurrente la información que se encuentra bajo resguardo del área responsable, sin que para el implique procesar la información o imposibilitar que atiendan el resto de las atribuciones que tiene conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado, como lo son:

#### Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca





**ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

- I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible;
  - II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la ley estatal de presupuesto y responsabilidad hacendaria la ley de planeación del Estado de Oaxaca;
  - III. Coadyuvar con la ordenación general del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la presente ley;
  - IV. Establecer los formatos y procedimiento que deberán utilizar los ejecutores de gasto para reportar la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados, para efectos de su seguimiento, evaluación y fiscalización por las autoridades competentes. El contenido de dichos reportes es de la estricta responsabilidad del ejecutor del proyecto de inversión correspondiente;
  - V. Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño;
  - VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades; VII. Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE;
  - VIII. Autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución;
  - IX. Formular y coordinar el programa estatal de financiamiento para el desarrollo, con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social;
  - X. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable; XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales;
  - XII. Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo;
  - XIII. Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno;
  - XIV. Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del Presupuesto de Egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos;
  - XV. Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;
  - XVI. Administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, tantos que se seguimiento a los de carácter estratégico;
  - XVII. Establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática planeación y presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
  - XVIII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal;
  - XIX. Conducir los proyectos dirigidos a los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado;
  - XX. Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes.
- XXI. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos;
- XXII. Orientar y brindar asistencia técnica a los sectores en la elaboración de proyectos y planes sectoriales, especiales e institucionales;
- XXIII. Coordinar la función de catastro, definiendo lineamientos generales para la formulación del Plano Catastral y el Padrón de la Propiedad Urbana y Rural del Estado;
- XXIV. Intervenir en las operaciones de financiamiento, asegurando las mejores condiciones de mercado;
- XXV. Derogada
- XXVI. Formar parte del Órgano de Gobierno de las Entidades;
- XXVII. Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad;
- XXVIII. Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado;
- XXIX. Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables;
- XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos; XXXI. Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal;
- XXXII. Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas;
- XXXIII. Fijar los lineamientos que deba seguir la Administración Pública Estatal en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación de informes de avances de gestión financiera e integrar dicha información, en coordinación con la Jefatura de la Gubernatura;
- XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XXXV. Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local;
- XXXVI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia;
- XXXVII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- XXXVIII. Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales;
- XXXIX. Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos;
- XL. Formular mensualmente los estados financieros;
- XLI. Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño.
- XLII. Coordinar el sistema de información estadístico y documental para el desarrollo;
- XLIII. Elaborar, analizar y difundir estadísticas relativas a la demografía, economía y desarrollo social del Estado;
- XLIV. Ejercer las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Estado;
- XLV. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querrelas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpado cuando proceda;
- XLVI. Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos;
- XLVII. Dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración;
- XLVIII. Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya





*ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales;*

*XLIX. Integrar el programa anual de inversión pública del Estado;*

*L. Emitir reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal.*

*LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*

*LII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador;*

*LIV. Derogado*

*LV. Administrar la Casa Oficial del Gobierno del Estado.*

*LVI. Celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales*

*LVII. Derogado.*

*LVIII. Recabar, procesar y disseminar toda la información pertinente para prevenir conductas relativas al lavado de activos, incluida las relativas a las(sic) declaración de situación patrimonial de los servidores públicos que al efecto requiera de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como del registro vehicular y la que resulte necesaria para la prevención de conductas relativas al lavado de activos, y.*

*LIX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.*

## Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado,

### Capítulo Tercero De la Dirección Administrativa

*Artículo 12. La Dirección Administrativa contará con una Directora o Director, que dependerá directamente de la Secretaría o Secretario, que se auxiliará de las Jefas o Jefes de Departamento de: Recursos Humanos; Recursos Financieros; Recursos Materiales; Servicios Generales, Seguimiento Administrativo y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:*

*I. Representar al área administrativa a su cargo;*

*II. Elaborar para su presentación a la Secretaría o Secretario la estructura o en su caso la reestructuración administrativa de la Secretaría y de sus órganos;*

*III. Presentar a la Secretaría o Secretario los manuales de organización, de procedimientos y trámites y servicios de la Secretaría;*

*IV. Presentar para aprobación de la Secretaría o Secretario, los acuerdos de control interno, códigos de ética de las y los servidores públicos de la Secretaría;*

*V. Coordinar la actualización de la plantilla de personal que presta sus servicios en la Secretaría, supervisando que se cumpla con los lineamientos que dicte Administración en relación al capital humano;*

*VI. Presentar para aprobación de la Secretaría o Secretario, los lineamientos que dicten el perfil de las auditoras o los auditores para su contratación por la Secretaría, que como mínimo deberán establecer que cuenten con el grado de Licenciatura en Derecho o en Contabilidad Pública.*

*VII. Realizar los procedimientos y suscribir la documentación necesaria para las contrataciones en términos de las disposiciones aplicables;*

*VIII. Emitir los fallos en materia de contrataciones de acuerdo a las disposiciones aplicables;*

*IX. Suscribir los contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos, entre otros, que sean necesarios para llevar a cabo las funciones asignadas a la Secretaría;*

*X. Coordinar y autorizar el pago oportuno de la nómina del personal autorizado a la Secretaría;*

*XI. Coordinar el programa de capacitación anual del personal, acordes a la especialización de cada una de las áreas administrativas de la Secretaría;*

*XII. Establecer el programa de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento acompañado del presupuesto que se asigne anualmente, dirigido a las y los servidores públicos de la Secretaría;*

*XIII. Expedir las identificaciones de las y los servidores públicos de la Secretaría, manteniendo el registro y control de las mismas;*

*XIV. Planear, programar, presupuestar y ejecutar el Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría;*

*XV. Supervisar que se cumpla con los reportes de avance financiero de los programas, proyectos y acciones autorizados de la Secretaría;*

*XVI. Solicitar a las diferentes áreas administrativas de la Secretaría, el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores del desempeño contenidos en el Presupuesto de Egresos autorizado para ser enviados a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos dentro del plazo de quince días contados a partir del término del trimestre para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia;*

*XVII. Supervisar que se ejerza, registre presupuestal y contablemente las operaciones que se deriven del ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado;*

*XVIII. Suscribir las adecuaciones presupuestarias de la Secretaría;*

*XIX. Suscribir de forma mancomunada con la Jefa o Jefe de Departamento de Recursos Financieros las solicitudes de recursos presupuestales mediante cuentas por liquidar certificadas;*

*XX. Suscribir de forma mancomunada con la Jefa o Jefe de Departamento de Recursos Financieros la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público efectuado por la Secretaría;*

*XXI. Ordenar que se resguarde la documentación justificativa y comprobatoria del gasto;*

*XXII. Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría;*

*XXIII. Supervisar que se registre en el sistema la entrada de las adquisiciones de bienes realizados y su suministro a las diversas áreas de la Secretaría;*

*XXIV. Verificar que se lleve el registro, control y actualización de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría;*

*XXV. Supervisar que se dé cumplimiento a las obligaciones vehiculares y de tránsito;*

*XXVI. Autorizar y supervisar las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignados a la Secretaría;*

*XXVII. Gestionar ante Administración, la renovación o contratación, en su caso, de los inmuebles requeridos para la ubicación de las oficinas dependientes de la Secretaría en el Estado;*

*XXVIII. Tramitar ante el Archivo General del Estado de Oaxaca la baja documental con el visto bueno de las áreas administrativas generadoras, así como realizar la destrucción, previo dictamen que dicha dependencia emita;*

*XXIX. Supervisar que se realice el resguardo y custodia del archivo de concentración e histórico de la Secretaría;*

*XXX. Administrar y vigilar la función y operación del área oficial de correspondencia de la Secretaría;*

*XXXI. Tener a su cargo la adquisición, entrega y control de los sellos oficiales de la Secretaría, previa consulta a la Procuraduría Fiscal de la viabilidad de la adquisición, reposición, baja y destrucción de los mismos;*

*XXXII. Solicitar a la Procuraduría Fiscal asesoría para substanciar y resolver la rescisión administrativa de los contratos que hubiere suscrito en el ámbito de su competencia;*

*XXXIII. Planear, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia y en términos de las instrucciones de la Gobernadora o Gobernador, el presupuesto de la Casa Oficial del Gobierno; administrar y vigilar la fusión y operación de la misma, y proporcionar el apoyo técnico que se requiera en dichas materias;*

*XXXIV. Suscribir de forma mancomunada con la Jefa o Jefe de Departamento de Recursos Financieros los contratos de apertura de cuentas bancarias de gasto corriente de la Secretaría, así como de cualquier otro instrumento jurídico que deba suscribirse con las instituciones financieras derivado de dichos contratos;*

*XXXV. Autorizar a las o los servidores públicos de la Secretaría adscritos a la Dirección para que hagan disposiciones en efectivo con cargo a las cuentas bancarias a que se hace referencia en la fracción anterior, y*

*XXXVI. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que expresamente le sean conferidas por la Secretaría o Secretario*

Los artículos 127, 129 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; establecen:

### Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 127. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para





dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

( . . . )

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades"

## Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate. En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días."

Por ello, el derecho de acceso de acceso a la información, se colma al poner a disposición la información solicitada. Lo anterior, es robustecido con el Criterio 08/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente:

"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega."

Con el objetivo de privilegiar y velar por el Derecho de Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento al recurrente que la consulta de la documentación y con el objetivo de brindarle todas las facilidades se pone a su disposición el número telefónico 5016900 extensión 23381 y el correo institucional [enlace.sefin@finanzasooaxaca.com.mx](mailto:enlace.sefin@finanzasooaxaca.com.mx) así como al servidor público Ricardo Johnny Martínez Cruz; por ello el día que el recurrente disponga a presentarse en las instalaciones deberá acudir a la oficina de la Unidad de Transparencia, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257, para que el personal antes mencionado lo acompañe al área correspondiente para la consulta de la información.

En el caso que derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, requiera más de un día para realizar la consulta, la podrá realizar en los mismos horarios señalados con antelación y en días hábiles.

Una vez efectuada la consulta de la documentación, le informo al recurrente, que, en caso de desear copias simples o certificadas, le será entregado la información sin costo de no más de veinte hojas de conformidad al artículo 141 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de requerir la expedición de más veinte hojas en copias simples o certificadas, deberá realizarse el pago correspondiente, por lo cual previamente deberá realizar la generación del formato de pago expedido por esta Secretaría, ante la Unidad de Transparencia, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257. De lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, poniendo a su disposición el número telefónico 5016900 extensión 23381 y el correo institucional [enlace.sefin@finanzasooaxaca.com.mx](mailto:enlace.sefin@finanzasooaxaca.com.mx) así como al servidor público Ricardo Johnny Martínez Cruz para la atención respectiva; o bien podrá generarla en el siguiente hipervínculo <https://siox.finanzasooaxaca.gob.mx/pagos?#>.

**SEXTO:** Con el objetivo de velar por la garantía del derecho humano de acceso a la información pública al hoy Recurrente, solicito se realice una conciliación en las instalaciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, para que en la fecha y hora que sirvan señalarlos se pongan a disposición para su consulta la información requerida por el recurrente.

Por lo ya expuesto, se solicita a usted ciudadana Comisionada, se deje sin materia el recurso de revisión interpuesto, toda vez que del estudio que realice al presente informe, advertirá que el Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, de acuerdo a sus facultades y en cumplimiento al artículo 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cumple con la obligación de dar acceso a la información, en razón, pone a su disposición del recurrente para consulta la información en el sitio en que se encuentra, luego entonces, la información la proporciona en la forma en que lo permite el documento de que se trate, motivo por el cual esa H. omisión Instructora debe tener por cumplida la obligación de dar acceso a la información, tal y como lo establece el artículo 128 primer párrafo e la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SÉPTIMO:** Previo al análisis de fondo del presente asunto, el Órgano Garante, deberá realizar un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público, prevista en artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como, atendiendo a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

**"IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías".

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento,





*incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promotora del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

*SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.*

**OCTAVO:** En consecuencia, es procedente **SOBRESEER** el recurso de revisión que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 151 fracción I, en relación con el 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 fracción I, en relación con el 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que textualmente establecen lo siguiente:

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 151. Las resoluciones de los Organismos garantes podrán:  
(...).

I. Desechar o sobreseer el recurso

(...).

Artículo 156. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Artículo 152. Las resoluciones del Órgano Garante podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso;

(...).

Artículo 155. El Recurso será sobreseído en los casos siguientes

(...).

IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o

(...).

**NOVENO:** Se anexan como medios de prueba las siguientes documentales:

**Primero. – La documental pública.** - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/686/2023.

**Segundo. – La documental pública.** - Consiste en copia simple del oficio número SF/DA/DSA/125/2023 de fecha 01 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Ciudadana Comisionada, atentamente solicito:

I. Tenerme en tiempo y forma rindiendo el informe correspondiente ante esa Comisión Instructora en el recurso de revisión promovido por la recurrente María de los Ángeles Morales Corona; contra actos de esta Secretaría.

II. Tener por admitida la prueba documental que anexo al presente.

III. Decretar la improcedencia y consecuentemente el sobreseimiento del recurso, por los actos reclamados a este Sujeto Obligado.

Respetuosamente  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

**Víctor Hugo Santana Ruiz**  
C.c.p. Expediente  
ADMC.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

[...]"

Ofreciendo como pruebas documentales, las siguientes:



1. Oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R270/2023 de fecha quince de mayo del año en curso, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, mismo que contiene el acuerdo emitido por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dentro del expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000286/2023, a través del cual otorgó respuesta a la solicitud de información, como consta en el Resultando Segundo de la presente resolución.

2. Copia del Oficio número SF/PF/DNAJ/UT/685/2023 de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dirigido a la L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa, por medio del cual requiere emita informe en relación al recurso de revisión de que nos ocupa.

3. Copia del Oficio número SF/DA/DSA/125/2023 de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el L.C.P. Pedro Daniel Cruz Mateo, Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dirigido a la Mtra. Celia Aspiroz García, Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, por medio del cual rinde informe respecto al presente recurso de revisión.

Asimismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del veintiséis de mayo al cinco de junio de dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el veinticinco de mayo del año en curso, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha seis de junio de dos mil veintitrés,

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente el informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en



caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

### **Sexto. Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha cuatro de agosto de agosto de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto al informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y de las documentales anexas, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **C o n s i d e r a n d o:**

#### **Primero. Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.





## Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, interponiendo su medio de impugnación el día dieciséis de mayo del mismo año, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, misma que le fue notificada el quince de mayo del presente año, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

## Tercero. Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

***“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: “si consideran*

*infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.*

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

### ***Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública***

**“Artículo 156.-** *El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*(...)*

**III.-** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o*

*(...).”*

### ***Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca***

**“Artículo 155.-** *El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

*(...)*

**V.-** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:



**“Artículo 6.-** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A,

fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

***“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.***

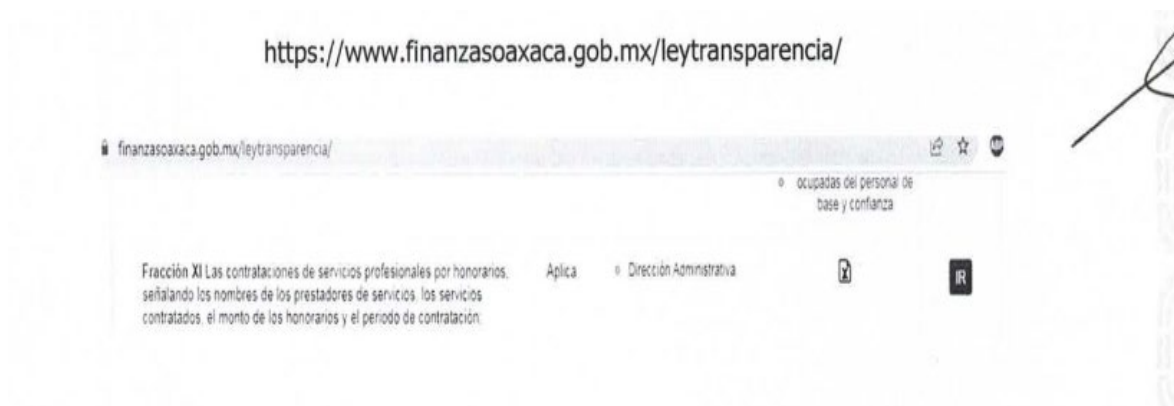
*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.*

Conforme a lo anterior, se advierte que la solicitante ahora parte recurrente, requirió al sujeto obligado en su solicitud de información, lo siguiente: “[...] Por medio del



“Solicito la plantilla del personal de honorarios de la sefin de la quincena correspondiente al 30 de abril del 2023, en caso de tener datos personales, remitir la versión pública.” (Sic). Tal y como quedó especificado en el Resultando Primero de la presente resolución.

De lo expuesto en el Resultando Segundo de la presente resolución, se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R270/2023 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, en el cual le informó que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción XI de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10 fracción II y 19 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada es de carácter pública, por lo que, la información relativa a la plantilla de personal de honorarios de esa Secretaría de Finanzas, se encuentra publicada en el portal electrónico de ese sujeto obligado, específicamente en el apartado de Transparencia, la cual podrá ser consultada en la siguiente liga electrónica, en donde la información se visualiza de la siguiente manera:



Una vez en este apartado dará clic en el icono de Excel y le aparecerá el listado de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios el cual se visualizará de la siguiente manera:

A	B	C	D	E
2	<b>TÍTULO</b>			<b>NOMBRE CORTO</b>
3	Personal contratado por honorarios			LGTA70FXI
6				
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de contratación (
	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorari

Asimismo, hizo de conocimiento de la parte interesada que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, 125 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como, de acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de ese sujeto obligado:

***“Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.***

**Precedentes:**

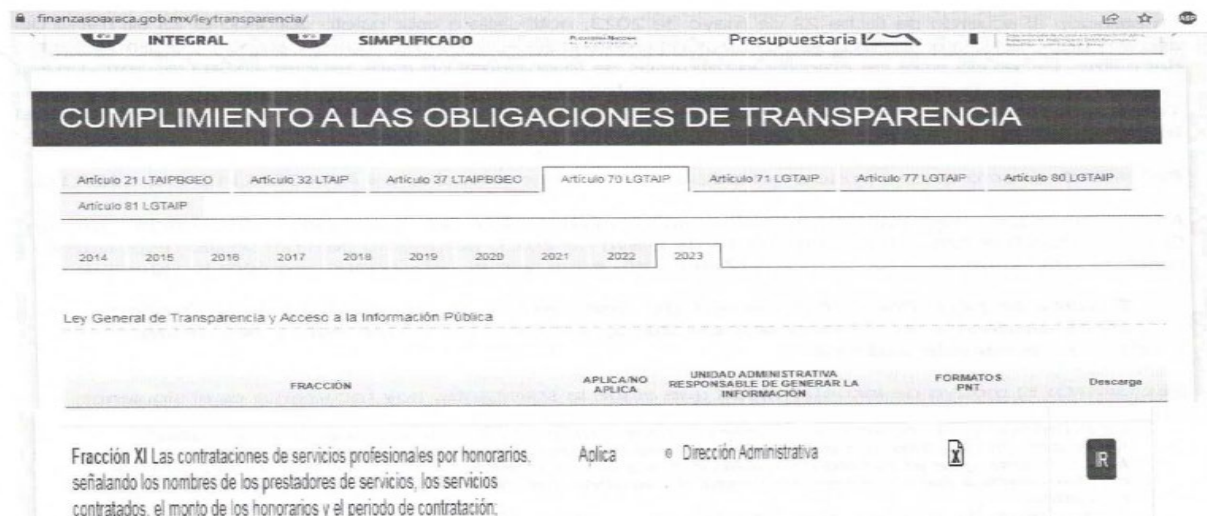
- ***Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.***
- ***Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.***
- ***Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora”.***

Inconforme con la respuesta la parte recurrente presentó recurso de revisión, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente: *“La información proporcionada por el sujeto obligado no corresponde a la solicitada. Se le solicito la plantilla de honorarios de la quincena del 30 de abril del 2023. En la página que el sujeto obligado refiere se encuentra la información, de la plantilla de honorarios solo presentan hasta diciembre del 2022. Lo cual no tiene coherencia ni lógica. Ahora bien, la imagen que insertan en su oficio de respuesta la misma refiere al personal CON OTRO TIPO DE CONTRATACIÓN. El sujeto obligado actúa abiertamente con dolo y mala fe, solapado e instigado por el ogaipo a actuar de dicha forma, ya que el ogaipo solo parece ser un florero de esquina olvidado, abandonado y omiso ante el actuar del sujeto obligado. Ojala dejen de ser compadres y hagan su trabajo, la información debe ser pública y transparente. Le solicito al solapador del florero llamado ogaipo le requiera al sujeto obligado a que entregue la información solicitada.”* (Sic), como se indicó en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

De lo expuesto en el Resultando Quinto de la presente resolución, realizando un análisis al informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, se tiene que



mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR463/2023 de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, reiteró su respuesta inicial a la solicitud, realizando diversas manifestaciones en el sentido de que el agravio hecho valer por la parte recurrente es parcialmente cierto, toda vez, que ese sujeto al otorgar respuesta a la solicitud de información, a través del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R270/2023 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, le informó a la solicitante ahora parte recurrente, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción XI de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 10 fracción II y 19 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada es de carácter pública, por lo que, la información relativa a la plantilla de personal de honorarios de esa Secretaría de Finanzas, correspondiente al primer trimestre del 2023, se encuentra publicada en el portal electrónico de ese sujeto obligado, específicamente en el apartado de Transparencia, proporcionándole la liga electrónica <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/>, en la cual podría ser consultada la información requerida, así como, le explicó la forma de cómo podía acceder y consultar dicha información, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tal y como se visualiza a continuación:



finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/

INTEGRAL SIMPLIFICADO Presupuestaria

**CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Artículo 21 LTAIPBGEO Artículo 32 LTAIP Artículo 37 LTAIPBGEO Artículo 70 LGTAIP Artículo 71 LGTAIP Artículo 77 LGTAIP Artículo 80 LGTAIP Artículo 81 LGTAIP

2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

FRACCIÓN	APLICA/NO APLICA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN	FORMATOS PNT	Descarga
Fracción XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Aplica	Dirección Administrativa		



na vez en este apartado dará clic en el icono de Excel y le aparecerá el listado de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios del primer trimestre del año 2023 el cual se visualizará de la siguiente manera:

TITULO				NOMBRE CORTO	
Personal contratado por honorarios				LGTATCFX	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	14	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	14	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	14	


Asimismo, el sujeto obligado informó que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, actualiza la información en medios electrónicos disponibles tan pronto como es posible, cuando se generen cambios y hasta cada tres meses, razón por lo cual, la información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la plantilla del personal de honorarios, corresponde al primer trimestre del 2023 y por tanto, para dar cumplimiento a lo solicitado por la parte recurrente y en aras de cumplir con el principio de máxima publicidad puso a disposición la información solicitada para consulta directa en el área de Recibos de Pago de Personal de Estructura y Expedientes de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, a partir del 12 de junio de 2023, indicando la dirección, los días y horario de atención al público y el servidor público designado para atender a la parte interesada y proporcionarle la información, toda vez que la información requerida únicamente la tenían soporte físico en el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, fundando y motivando las razones, motivos y circunstancias para tal efecto.

Bajo esta tesitura, en observancia a lo que establecen los citados Lineamientos, esta Ponencia procedió a verificar el contenido de la liga electrónica <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/>, de la que se advierte, que en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contiene la información de la contratación de servicios profesionales por honorarios y al dar clic en el archivo cargado, éste da acceso a la información relativa a la plantilla de personal de honorarios de la Secretaría de Finanzas, correspondiente al primer trimestre de 2023 (01/01/23 al 31/03/2023) y al





segundo trimestre de 2023 (01/04/2023 al 30/06/2023), como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:



CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 21 LTAIPBGEO
Artículo 32 LTAIP
Artículo 37 LTAIPBGEO
Artículo 70 LGTAIP
Artículo 71 LGTAIP
Artículo 77 LGTAIP
Artículo 80 LGTAIP
Artículo 81 LGTAIP

2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

FRACCIÓN	APLICA/NO APLICA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN	FORMATOS PNT	Descarga
<b>Fracción I</b> El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Aplica	◦ Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos		
<b>Fracción II</b> Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	◦ Dirección Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Estructura Orgánica_Estructura Orgánica</li> <li>◦ Estructura Orgánica_Organigrama</li> </ul>	 
<b>Fracción XI</b> Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Aplica	◦ Dirección Administrativa		
<b>Fracción XII</b> La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	No Aplica	◦ Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental		
<b>Fracción XIII</b> El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Aplica	◦ Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos		
<b>Fracción XIV</b> Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	No Aplica	◦ Secretaría de Administración		
<b>Fracción XV</b> La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	Aplica	◦ Dirección de Ingresos y Recaudación	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Programas sociales desarrollados por sujetos obligados</li> <li>◦ Padrón de beneficiarios del programa social</li> </ul>	
<b>Fracción XVI</b> Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Aplica	◦ Dirección Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Condiciones generales de trabajo</li> <li>◦ Condiciones generales de trabajo</li> </ul>	
<b>Fracción XVII</b> La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Aplica	◦ Dirección Administrativa		
<b>Fracción XVIII</b> El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Aplica	◦ Dirección Administrativa.		
<b>Fracción XIX</b> Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Aplica	◦ Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos		
<b>Fracción XX</b> Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Aplica	◦ Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos		



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
2	TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN						
3	Personal contratado por honorarios		LGT470FI		Los sujetos obligados publicarán						
6											
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se info	Fecha de término del periodo que se ir	Tipo de contratación (catálogo)	Partida pre	Nombre(s)	Primer ap	Segundo a	Sexo (catálogo)	Número de Hipervinculo al contrato	Fecha de ir
8	5047296/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	MIQUEL DELABAD	LORENZO		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
9	D68F89C/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ELEAZAR EC SANTIAGO	LOPEZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
10	C2854270E/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ANDRES GILABREGO	RUIZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
11	A6410441/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ELEAZAR EC SANTIAGO	LOPEZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
12	F588C4F9/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	TANIA	GALLARDO RAMIREZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
13	A3F7F559/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	LIBORIO	RAMIREZ MORALES		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
14	2A9E606F/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	CAROLINA	GARCIA GARCIA		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
15	6F385051/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	TERESITA D	NAVA VALENZUELA		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
16	BCLC3668/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ORLANDO	COLUMENAR CORTES		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
17	617F980A/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	TERESITA D	NAVA VALENZUELA		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
18	DD005929/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ABIGAIL	SANTIAGO BARRETO		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
19	6608801C/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ANTONIO	SANTIAGO TORRES		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
20	1E4A5F3D/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ALEJANDRA	GARCIA MARTINEZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
21	7B05B503/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	BREINDA	GARCIA CARAZO		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
22	FCE46808/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	JOSUE BOA	CONTRERA MARTINEZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
23	0B484812/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	MIQUELAN	GARCIA ARAGON		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
24	F1773634/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	JAVIER DEN	NUÑEZ ORTIZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
25	B78E843F/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ALEJANDRO	GARCIA CRUZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
26	B8CBCEAF/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ANA MARIA	GARCIA RAMIREZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
27	0120D425/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	JAVIER DEN	NUÑEZ ORTIZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
28	82249E8F/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	LUZ ADRIAN	CORDERO VALDIVIESO		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
29	F4386274/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	NACEYDHY	GARCIA GARCIA		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
30	558B2F2D/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	LUZ ADRIAN	CORDERO VALDIVIESO		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
31	0E39B387/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	GREGORIO	CORDERO NOLASCO		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
32	7AD088E2/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	YANETH	LUCCAS PEREZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
33	D3AE237F/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	CARLOS IVA	ALMARAZ RONDERO		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
34	49472674/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	NESTOR ED	LUIS LOPEZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
35	90DA8544/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ALEJANDRA	LURIA MATIAS		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
36	C38E4269/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	NANCY	CORTEZ DIAZ		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
37	90E8904F/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	MANUEL M	RAMOS MEJIA		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
38	E168A24D/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	FLOREDA	ORDOÑEZ LEJIA		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
39	AAF6E582/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ALMA GABRI	ANDRADE QUINTANA		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	

[...]

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
242	946F93C4/2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	DANIELA C	SANTIAGO VILLANUEVA		Este dato no se requiere para este periodo	<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
243	A98748CC/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	IRAVIS	MORALES LUIS	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
244	862A9DC0/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	DIEGO	CHAVEZ NEGRETE	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
245	B73FD15F/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	FREDY HUN	HERNANDE CONTRERA	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
246	E3084055E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ARIADNA J	MORGA MARTINEZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
247	E0867276E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	TANIA	GALLARDO RAMIREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
248	74E583F5E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	OTILY	LOPEZ SANCHEZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
249	E332576D/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	LUCIA	HERNANDE PEREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
250	DC7B0A95/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	MIRIAM N	LOPEZ RAMIREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
251	26812F97C/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	XOCHITL	RAMIREZ RAMIREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
252	F8C6AF38/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	LUIS AZARI	RAMIREZ SILVA	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
253	732E5880C/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	COLUMBA	AGUILAR SANTIAGO	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
254	F491F7E4E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	DERLY MAR	LOPEZ GONZALEZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
255	A352943E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ROSARIO	LOPEZ PEREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
256	F136E66F/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	KARINA	RAMIREZ SUMANO	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
257	9915AE4E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	CARLOS JOI	RAMIREZ LAVAREGA	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
258	C3C8340D/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ANITA	LOPEZ LOPEZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
259	11409395E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ERNESTO	LOPEZ GARCIA	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
260	21CE15F7E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ROBERTO	HERNANDE PEREZ	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
261	5647E4CB/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	FATIMA JAI	COLON CORTES	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
262	5AF2623E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	LUIS ADRIA	NIVÓ LOPEZ	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
263	87149CB8/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	VICTOR NU	HERNANDE HERMANDE	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
264	4DD49003/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	LIBORIO	RAMIREZ MORALES	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
265	E1245431/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	JOCABED	A LOPEZ SANTIAGO	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
266	01F68384/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	JESSICA	HERNANDE VELASQUEZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
267	636A7784E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	DENISE ARI	LOPEZ CRUZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
268	7C38913F/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ESTEFANY	RAMIREZ OD	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
269	37E4E668/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	SILVIA	RAMIREZ RAMIREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
270	74F088E3/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	DANTE DOY	SANTIAGO HERAS	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
271	D950180D/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	CARLOS IVA	ALMARAZ RONDERO	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
272	0B011C59/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ANABEL	SANTIAGO RAMIREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
273	56390114E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	LUCIA	HERNANDE PEREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
274	871C3C7E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ALEJANDRO	RAMIREZ RAMIREZ	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
275	D470074A/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	MIRIAM	LUIS HERMANDE	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
276	BFD0068F/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	ANA MARIA	GARCIA RAMIREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>	
277	AB3E80E4/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a	14	PEDRO URI	RAMIREZ GONZALEZ				



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
3399	1A370702/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	ROGELIO	MENDEZ	NAVARRO	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3400	A36CDF05/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	ALDO	CAMACHO	PATINO	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3401	0614DE75/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	VIRGILIO	VASQUEZ	CERERO	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3402	22030F06/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	DAVID	VASQUEZ	CASTILLO	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3403	41EA7598/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	EDWIN JOE	CANSECO	CURIEL	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3404	3632810D/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	JUAN ALBEI	CANSECO	PEREZ	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3405	F860F160/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	EDWIN JOE	CANSECO	CURIEL	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3406	F106AF80/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	CHRISTOPHE	ESCUEN	SILVA	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3407	2344BD75/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	MARIA DE J	VELASQUEZ	VASQUEZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3408	4214BCF7/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	SERGIO	VELASQUEZ	VASQUEZ	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3409	82A578F9/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	PATRICIA	EISANCHEZ	GONZALEZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3410	7069414E/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	VERONICA	ESPINOSA	SANTIAGO	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3411	1014766D/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	VERONICA	ESPINOSA	SANTIAGO	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3412	1E4AC78D/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	DIANED	VELAZQUEZ	CRUZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3413	04FCF896/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	MARGARIT	SANCHEZ	ROJAS	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3414	9417E9E1/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	EDGAR RO	CESTRADA	RUJZ	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3415	AD4B4C98/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	ALMA YESEI	MONTERO	MANCERA	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3416	57F58ED2/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	JOSE WILLU	SANCHEZ	PACHEDO	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3417	37234C34/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	PATRICIA	MONTERO	MANCERA	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3418	386FC8D3/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	JOSE JAIME	FABIAN	ROJAS	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3419	011D8690/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	ALVARO M	SANCHEZ	JUAREZ	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3420	4EE318FC/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	FELIX	FELIPE	MATIAS	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3421	DDE379E5/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	INADIA	CELEMONTES	GARCIA	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3422	94180C01/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	TERESA	VILLANUEV	MARTINEZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3423	98292C21/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	ROSA DANI	CASTILLO	GARCIA	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3424	30FE486A/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	MARIA EUG	CASTILLO	LOPEZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3425	D4E5C367/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	MARIA EUG	CASTILLO	LOPEZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3426	9FF8964F/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	MARCIANO	VILLAVICEN	AGUILAR	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3427	38688648/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	MARIANA F	WEBER	PEREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3428	285C7230/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	ANDRES	LOPEZ	CRUZ	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3429	462A3257/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	SAMANTHA	FLORES	CASTRO	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3430	63130D44/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	LUIS RODOL	ZAVALETA	VENTURA	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3431	9C353530/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	GABRIELA	CHERNANDE	JUAREZ	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3432	7ED848E1/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	MARCO AN	LOPEZ	VARGAS	Hombre		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3433	DD76FD0F/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	VERONICA	ZUÑIGA	ACEVEDO	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>
3434	B4E7551F/2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por honorarios a:	14	BETHITAN	HERNANDE	MIGUEL	Mujer		<a href="https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans">https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytrans</a>

[...]

De lo anterior, se desprende que si bien es cierto el sujeto obligado al otorgar respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 201181723000286 y al rendir informe en vía de alegatos en el recurso de revisión que nos ocupa, de acuerdo a lo establecido Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, no tenía cargada en el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la información relativa a la plantilla de personal de honorarios correspondiente al mes de abril de 2023, toda vez que no había concluido el segundo trimestre de 2023, también lo es, que actualmente, el sujeto obligado tiene publicada la información requerida en la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, por lo que, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable



del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

#### **Cuarto. Decisión.**

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción I de la ley de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Tercero de la presente resolución, **se sobresee** el presente recurso de revisión.

#### **Quinto. Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### **R e s u e l v e:**

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**Segundo.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción I de la ley de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Tercero de la presente resolución, **se sobresee** el presente recurso de revisión.



**Tercero.** Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

**Cuarto.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

---

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

Comisionada

---

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez

Comisionada

---

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionado

---

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

---

Mtro. José Luis Echeverría Morales

## Secretario General de Acuerdos

---

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A./0517/2023/SICOM.